

Quito, 15 de agosto de 2024

Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordoñez
Secretaria General
Concejo Metropolitano De Quito
Presente.-

Yo, GONZALO XAVIER SANCHEZ PERUGACHI, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo, portadora de la cédula de ciudadanía 171440889-3, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Domiciliado Manuel Córdova Galarza Conjunto 2 Hemisferios, por medio de la presente solicito lo siguiente:

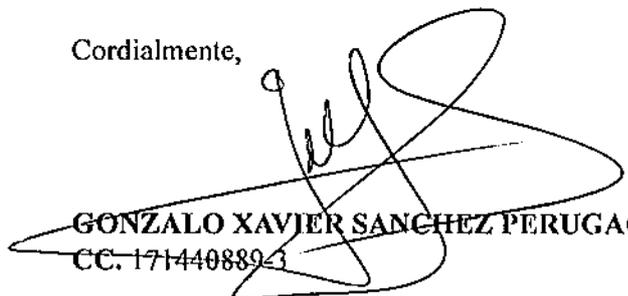
Debido a que se encuentra en debate el proyecto de ordenanza proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPITULO V, TITULO VI, LIBRO 111.6 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL REGIMEN".

En base al código municipal y a la Constitución de la República del Ecuador:

- El Artículo 67.80 del Código Municipal dice: "De la acreditación. - La acreditación para ocupar la silla vacía faculta a la ciudadanía a participar en los debates sobre cualquier asunto, que no tuviere una vía específica, al interior de la comisión a cuyo cargo estuviere el tratamiento del tema de ser el caso, así como en los debates que se generan en el Concejo Metropolitano de Quito"
- El Artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Las sesiones de los Gobiernos Autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el Propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"

Solicito mi acreditación para ocupar la silla vacía dentro del proyecto de ordenanza en mención, con la finalidad de acceder al mecanismo de participación ciudadana y participar en las sesiones de comisión y en los debates del Concejo Metropolitano de Quito y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67.82 del Código Municipal.

Cordialmente,


GONZALO XAVIER SANCHEZ PERUGACHI
CC. 171440889-3

Agradezco recibir las comunicaciones a mi correo:

gondis77@yahoo.com.ar

Celular 098 591 5381

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
24-1145-E
Fecha: 15 AGO 2024 Hora 8:43
N.º Hojas: -3-
Recibido por: Pamela Albuja

③



ORDENANZA METROPOLITANA No. 072-2024

Ecuador y al artículo 84 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 2090.- La Agencia Metropolitana de Control se abstendrá de iniciar procesos sancionatorios contra los propietarios de las edificaciones que hayan presentado su solicitud para el reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes, conforme el presente Capítulo.

Los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados por parte de la Agencia Metropolitana de Control, por edificaciones existentes que se hubieren ejecutado sin autorizaciones municipales, que no hayan sido resueltos, serán archivados con la presentación a la Autoridad Competente de la LMU (22) de reconocimiento y/o regularización de las edificaciones existentes, sin sanción alguna, en base a lo que dispone el artículo 253 del Código Orgánico Administrativo (COA).

CAPÍTULO V DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR - LMU (41)

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2091.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetarán las instalaciones y el ejercicio de la actividad publicitaria exterior, cualquiera que sea el medio o sistema utilizado para la transmisión del mensaje, con el fin primordial de compatibilizar la colocación de la publicidad exterior con la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, y mantenimiento y mejora del ornato y paisaje en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2092.- Ámbitos territoriales de actuación.- La Publicidad Exterior puede ser instalada en el espacio público de dominio público o privado, de acuerdo a las Reglas Técnicas que constan detalladas en el Anexo de esta Sección, bajo la denominación de "*Reglas Técnicas para la instalación de Soportes Publicitarios y colocación de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito*", instrumento que podrá ser modificado a través de Resolución del Concejo Metropolitano, atendiendo las circunstancias de la gestión.

Artículo 2093.- Espacio público.- Para los efectos de la presente Sección se entenderá por espacio público, el espacio de dominio público o privado en el que la publicidad exterior colocada es visible; incluyendo el espacio privado susceptible de publicidad exterior y el espacio de servicio general, en los que la publicidad exterior colocada sea visible desde el espacio público.

Artículo 2094.- Publicidad exterior.- Para efectos de esta Sección, se entenderá por publicidad

TEMA: Silbacaia.

Carlos Serrán 1717462988

15-08-2024.